



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Publicado en el Diario Oficial de 31/III/2003.

DECRETO N° 30.227

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase la redacción del texto correspondiente a la delimitación del "SECTOR 12. LA TABLADA" previsto en el artículo D.29 del Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"SECTOR 12. LA TABLADA

391) Ruta de Acceso.

392) Ruta Nacional N° 5.

393) Camino Vecinal y su continuación hasta Camino Melilla.

71) Camino Antonio Rubio.

70) Continuación Cornelio Guerra.

69) Calle Cornelio Guerra.

68) Calle Carve.

67) Arroyo Pantanoso.

66) Límite S.O. del padrón N° 186.844.

65) Límite N.O. del padrón N° 46.723.

64) Límite S.O. del padrón N° 46.723.

63.d.) Límite S.E. de los padrones Nos. 96.299, 96.298, 96.297, 46.725.

63.c.) Límite S.O. del padrón N° 105.004.

63.b.) Límite N.O. del padrón N° 46.727.

63.a.) Calle Pedro de León.

63) Camino Francisco Lecocq.

62) Bulevar José Batlle y Ordóñez.

61) Camino Francisco Lecocq".

Artículo 2°.- Las parcelas incorporadas al Suelo Urbano según el Decreto N° 30.052 de 16 de septiembre de 2002, pertenecerán en la Zonificación Secundaria al Área Intermedia, y en la Zonificación Terciaria a



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

"Lezica, Pueblo Ferrocarril, Colón", y para ellas regirá:

- Factor de Ocupación del Suelo: 60%.
- Retiro Frontal de la Edificación: 5 metros.
- Altura máxima de las Edificaciones : 9 metros.
- Uso del Suelo: preferentemente residencial con los servicios y equipamientos complementarios.

Artículo 3º.- Adecúese la cartografía del Plan Montevideo aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998 de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto.

Artículo 4º.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 5º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

II-18


Eduardo Gustavo Fernández di Maggio
Secretario General


CARLOS VARELA
PRESIDENTE

Montevideo, 24 de Marzo de 2003 .-

VISTO: el Decreto No. 30.227 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de marzo de 2003 y recibido por este Ejecutivo el día 19 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4745/02, de 9/12/02, se modifica la redacción del texto correspondiente a la delimitación del "*SECTOR 12. LA TABLADA*", previsto en el artículo D. 29 del Plan Montevideo aprobado por Decreto No. 28.242, de 16 de setiembre de 1998, el que quedará redactado de la manera que se indica; se establece que las parcelas incorporadas al Suelo Urbano según Decreto No. 30.052, de 16 de setiembre de 2002, pertenecerán en la Zonificación Secundaria al Area Intermedia, y en la Zonificación Terciaria a "*Lezica, Pueblo Ferrocarril, Colón*", y para ellas regirá Factor de Ocupación del Suelo 60%, Retiro Frontal de la Edificación 5 metros; Altura Máxima de las Edificaciones 9 metros y Uso del Suelo preferentemente residencial con los servicios y equipamientos complementarios; se adecua la cartografía del Plan Montevideo, de conformidad con lo dispuesto por este Decreto y se dispone que el mismo comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y Jurídico, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y de Planificación Territorial, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho

para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos..-

ERNESTO DE LOS CAMPOS, Intendente Municipal (I).-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-